



**Circular Nro. 7**

**INFORME DE RECOMENDACIÓN DE DECLARACIÓN DE DESIERTO**

**Concurso Público Nro. HEQ-AE-GE-001-2022**

**“SELECCIÓN DE UN ALIADO ESTRATÉGICO CON FINANCIAMIENTO, PARA EL DESARROLLO Y APROVECHAMIENTO DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MAGDALENA, INCLUYE EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, Y REVERSIÓN DE LA FUTURA CENTRAL HIDROELÉCTRICA”**

Los miembros de la Comisión Técnica, dentro del proceso de Concurso Público Nro. HEQ-AE-GE-001-2022 referente a la “SELECCIÓN DE UN ALIADO ESTRATÉGICO CON FINANCIAMIENTO, PARA EL DESARROLLO Y APROVECHAMIENTO DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MAGDALENA, INCLUYE EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, Y REVERSIÓN DE LA FUTURA CENTRAL HIDROELÉCTRICA”, manifestamos lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- Mediante Resolución Nro. 078-ADM-HEQ-GG-RT-2022, de 09 de noviembre de 2022, el Ing. Richard Tapia Pesantez, Gerente General de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, resolvió lo siguiente:

*“Art. 1.- **AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de Selección de Aliado Estratégico No. HEQ-AE-GE-2022 denominado, “SELECCIÓN DE UN ALIADO ESTRATÉGICO CON FINANCIAMIENTO, PARA EL DESARROLLO Y APROVECHAMIENTO DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MAGDALENA, INCLUYE EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, Y REVERSIÓN DE LA FUTURA CENTRAL HIDROELÉCTRICA” de acuerdo a lo establecido en el pliego y demás documentos relevantes que forman parte integrante del procedimiento de selección.*

*Art. 2.- **APROBAR**, el pliego que se adjunta a esta Resolución, elaborado en base a la documentación preparada por el área requirente, el presupuesto y cronograma del procedimiento que son parte de los mismos.*

*Art. 3.- **DESIGNAR** como miembros de la Comisión de Calificación o Comisión Técnica del proceso, a los siguientes servidores: Ing. Mónica Cristina Lara Jarrín, Especialista 3 – Ingeniería Civil, con cédula de identidad 1716157977, en calidad de profesional designado por la máxima autoridad, con conocimiento técnico, contratación pública, empresarial relacionados con el objeto de la alianza estratégica, quien la presidirá. Ing. Diego Tello Flores, con cédula de identidad 1711942142, en calidad de titular de la Gerencia Administrativa-Financiera de HIDROEQUINOCCIO EP. Abg. Juan Carlos Monteverde Maldonado, con cédula de identidad 1711250199, en calidad de titular de la Gerencia Jurídica de HIDROEQUINOCCIO EP, quien intervendrá como Secretario de la Comisión Técnica, con voz pero sin voto. Ing. Diego Alejandro Almeida Bermeo, con cédula de identidad 1600385593, en calidad de titular del área requirente.”*



## EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP

Concurso Público Nro. HEQ-AE-GE-001-2022

"SELECCIÓN DE UN ALIADO ESTRATÉGICO CON FINANCIAMIENTO, PARA EL DESARROLLO Y APROVECHAMIENTO DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MAGDALENA, INCLUYE EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, Y REVERSIÓN DE LA FUTURA CENTRAL HIDROELÉCTRICA"

- De conformidad con los Pliegos del Concurso Público de Selección de un Aliado Estratégico y en amparo a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), el 10 de noviembre de 2022, se realizó la Convocatoria a entidades de derecho público o de derecho privado, nacionales o extranjeras, interesadas en participar en dicho proceso de selección. Para el efecto, se realizó la publicación de la Convocatoria en un medio de prensa escrita y en la página web institucional, en la cual adicionalmente se incorporó el cronograma del proceso, el Pliego y los Términos de Referencia.
- Conforme al Cronograma establecido para el proceso Nro. HEQ-AE-GE-001-2022, el 11 de noviembre de 2022 mediante Circular Nro. 1 publicada en la página web institucional, se convocó a los interesados en participar en el Concurso Público de selección de Aliado Estratégico a la visita técnica al sitio del proyecto Magdalena a desarrollarse el día lunes 14 de noviembre de 2022.
- El 18 de noviembre de 2022, mediante Circular Nro. 2 publicada en la página web institucional, la Comisión Técnica en apego a sus atribuciones y acorde al **Artículo 3.- PRINCIPIOS** del Reglamento de Asociatividad de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, en el cual se establecen los lineamientos generales que deberán aplicarse en los procesos asociativos basados en los principios de: transparencia, legalidad, trato justo, igualdad, calidad, oportunidad, concurrencia, vigencia tecnológica, eficiencia, publicidad y participación nacional; con el objetivo de que los oferentes interesados en participar en el proceso de selección de Aliado Estratégico presenten un Anteproyecto que cumpla con los estándares de calidad esperados, determinó ampliar el plazo para la presentación de las ofertas por un periodo de 8 días término. Para el efecto, se suscribió el acta que incluyó el nuevo cronograma del Concurso Público Nro. HEQ-AE-GE-001-2022.
- Conforme a las fechas establecidas en el Cronograma del referido Concurso Público, el 18 de noviembre de 2022 se suscribió la Circular Nro. 3 correspondiente al Acta de preguntas, respuestas y aclaraciones, mediante la cual se dio atención a las inquietudes provenientes del Compromiso de Consorcio RENOVAR. Las mencionadas inquietudes fueron recibidas mediante correo electrónico institucional dentro del plazo establecido para el efecto.
- El 22 de noviembre de 2022, acorde a la Sección I: Información general, numeral 6.3., literal (a) del Pliego del Concurso Público Nro. HEQ-AE-GE-001-2022 referente a las modificaciones del pliego durante el desarrollo del proceso, la Comisión Técnica, en uso de sus atribuciones y dado que se prevé la participación de personas naturales en el Concurso Público HEQ-AE-GE-001-2022, resolvió modificar el contenido del Pliego mediante Circular Nro. 4 Acta de Modificación al Pliego del Concurso.
- En cumplimiento del Art. 29 APERTURA DE OFERTAS del Reglamento de Asociatividad de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, mediante Circular Nro. 5 publicada en la página web institucional dentro del proceso de selección de Aliado Estratégico, se dio a conocer a los posibles oferentes el link de acceso a la reunión de apertura de ofertas, con el objetivo de que las personas que no puedan concurrir de manera presencial lo puedan hacer de manera telemática.
- Conforme a las fechas establecidas en el Cronograma, el 12 de diciembre de 2022 a las 16h00, la Comisión Técnica se reunió para el Acto de Apertura de Ofertas. Para el efecto se suscribió la Circular Nro. 6 Acta de Apertura de Ofertas. En la citada circular la comisión



## EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP

Concurso Público Nro. HEQ-AE-GE-001-2022

"SELECCIÓN DE UN ALIADO ESTRATÉGICO CON FINANCIAMIENTO, PARA EL DESARROLLO Y APROVECHAMIENTO DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MAGDALENA, INCLUYE EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, Y REVERSIÓN DE LA FUTURA CENTRAL HIDROELÉCTRICA"

técnica indicó que: "(...) hasta las 15h00 del día 12 de diciembre de 2022 **NO** se recibieron ofertas para Concurso Público de "SELECCIÓN DE UN ALIADO ESTRATÉGICO CON FINANCIAMIENTO, PARA EL DESARROLLO Y APROVECHAMIENTO DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MAGDALENA, INCLUYE EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, Y REVERSIÓN DE LA FUTURA CENTRAL HIDROELÉCTRICA"", por lo que, conforme a lo dispuesto en el Art. 39 DECLARATORIA DE DESIERTO del Reglamento de Asociatividad de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, se elaborará el Informe pertinente que contenga la recomendación para la resolución de declaratoria de desierto del Concurso Público.

## II. BASE LEGAL:

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena:

*"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

El artículo 227 ibídem, dispone:

*"Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

El artículo 315 del invocado texto constitucional, señala:

*"Art. 315.- El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.*

*Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.*

*Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado.*

*La ley definirá la participación de las empresas públicas en empresas mixtas en las que el Estado siempre tendrá la mayoría accionaria, para la participación en la gestión de los sectores estratégicos y la prestación de los servicios públicos."*

	<b>EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP</b>
	Concurso Público Nro. HEQ-AE-GE-001-2022 "SELECCIÓN DE UN ALIADO ESTRATÉGICO CON FINANCIAMIENTO, PARA EL DESARROLLO Y APROVECHAMIENTO DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MAGDALENA, INCLUYE EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, Y REVERSIÓN DE LA FUTURA CENTRAL HIDROELÉCTRICA"

El artículo 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), expresa:

*“Creación de empresas públicas.- Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento.*

*La creación de estas empresas se realizará por acto normativo del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regule las empresas públicas.*

*La administración cautelará la eficiencia, eficacia y economía, evitando altos gastos administrativos a fin de que la sociedad reciba servicios de calidad a un costo justo y razonable.”.*

Los numerales 3), 4) y 6) del artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, indican:

*“Art. 3.- PRINCIPIOS.- Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios:*

*3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente;*

*4. Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos;*

*6. Preservar y controlar la propiedad estatal y la actividad empresarial pública.”.*

El inciso primero del artículo 4 del cuerpo legal antes invocado, manifiesta:

*“Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.”.*

El artículo 35 de la ley citada, prescribe:

*“Art. 35.- CAPACIDAD ASOCIATIVA.- Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional*



## EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP

Concurso Público Nro. HEQ-AE-GE-001-2022

"SELECCIÓN DE UN ALIADO ESTRATÉGICO CON FINANCIAMIENTO, PARA EL DESARROLLO Y APROVECHAMIENTO DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MAGDALENA, INCLUYE EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, Y REVERSIÓN DE LA FUTURA CENTRAL HIDROELÉCTRICA"

*o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República.*

*De conformidad con lo previsto en el artículo 316 de la Constitución de la República, la empresa pública que haya constituido una empresa mixta para la gestión de sectores estratégicos o prestación de servicios públicos, deberá tener la mayoría de la participación accionaria en la empresa de economía mixta constituida. La empresa pública podrá contratar la administración y gestión de la empresa, sea ésta pública o mixta.*

*Para otro tipo de modalidades asociativas, distintas a las empresas mixtas que se constituyan para la gestión de sectores estratégicos o prestación de servicios públicos, la empresa pública podrá participar en éstas con un porcentaje no mayoritario, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución y la ley.*

*Todo proceso de selección de socios privados para la constitución de empresas de economía mixta debe ser transparente de acuerdo a la ley y se requerirá concurso público, y para perfeccionar la asociación no se requerirá de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio.*

*No requerirán de concursos públicos los procesos de asociación con otras empresas públicas o subsidiarias de éstas, de países que integran la comunidad internacional.*

*Para el caso de empresas públicas encargadas de la gestión del agua, se estará a lo dispuesto en el Artículo 318 de la Constitución de la República. ”.*

El inciso primero del artículo 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, expresa:

**“Art. 36.- INVERSIONES EN OTROS EMPRENDIMIENTOS.-** *Para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las empresas públicas gozarán de capacidad asociativa, entendida ésta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en asocio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en los Arts. 315 y 316 de la Constitución de la República. ”.*

La ordenanza provincial de creación de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, publicada en el Registro Oficial No. 148 de 11 de marzo de 2010, reformada mediante ordenanza provincial No. REF-2-CPP-2014 A ORD-005-HCPP-2010 de 14 de octubre de 2014, en sus artículos 1 y 2, expresa:

**“Art. 1.- Creación y régimen.-** *Créase la ‘EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP.’ como entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; sujeta al ordenamiento jurídico legal de la República del Ecuador, en general y, en especial, a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, a la Ordenanza que regula la creación de las Empresas Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Pichincha, a la normativa interna que expidan sus órganos de administración y demás*





## EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP

Concurso Público Nro. HEQ-AE-GE-001-2022

"SELECCIÓN DE UN ALIADO ESTRATÉGICO CON FINANCIAMIENTO, PARA EL DESARROLLO Y APROVECHAMIENTO DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MAGDALENA, INCLUYE EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, Y REVERSIÓN DE LA FUTURA CENTRAL HIDROELÉCTRICA"

*normativa vigente en el territorio de la República del Ecuador aplicable a su naturaleza y objeto, así como para el cumplimiento de su objeto y objetivos.*

*Se sujetará al régimen especial de gestión del talento humano, contratación, mecanismos asociativos y de expansión y desarrollo, económico, de financiamiento, sistemas de información, control y auditoría previstos en la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, podrá establecer empresas subsidiarias, empresas filiales, agencias y unidades de negocio, de conformidad con la Ley.*

*El Gerente General de la Empresa ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; y, la fusión, escisión y liquidación de las empresas a ser absorbidas, que se efectuará conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás normas aplicables, observando los procedimientos legislativos internos institucionales y la presente ordenanza".*

**"Art. 2.- Objeto y ámbito.-** *La Empresa por su carácter de entidad absorbente de otras empresas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha tiene por objeto la prestación de servicios públicos provinciales de diferente naturaleza, entre ellos, el de electricidad, en su componente de generación, para lo cual puede aprovechar sustentablemente los recursos naturales y bienes públicos necesarios, dedicándose principalmente dentro de esta actividad al diseño, construcción, instalación, operación, administración, comercialización y mantenimiento de centrales de generación eléctrica.*

*Compete además a HIDROEQUINOCCIO EP, como entidad contratante o contratista, desarrollar estudios, proyectos y programas viales, de vivienda, comunicacionales y artístico culturales, como a la vez, participar ante terceras personas públicas o privadas en la presentación de ofertas para realizar proyectos de fiscalización, supervisión, desarrollo social, manejo ambiental, diseño y construcción vial.*

*El ámbito de acción de la empresa es el de dotar de servicios públicos a la provincia de Pichincha, sin perjuicio de su trascendencia nacional e internacional, para cuyo efecto, cumplirá con los siguientes objetivos:*

- a. Gestionar del sector estratégico, la generación de electricidad que se le concesione o delegue;*
- b. Fomentar el desarrollo integral, sustentable, descentralizado y desconcentrado del Estado, contribuyendo a la satisfacción de las necesidades básicas de los habitantes de la provincia y del país, a la utilización racional de los recursos naturales y a la reactivación y desarrollo del aparato productivo mediante la seguridad de la oferta energética, habitacional, vial, comunicacional y cultural;*
- c. Planificar construir y comercializar proyectos y programas de vivienda y de interés social;*
- d. Construir obras de infraestructura y de ingeniería civil;*
- e. Administrar, instalar, operar y mantener los servicios públicos de radiodifusión, televisión, prensa, en cualquiera de sus modalidades; la creación, producción y posproducción de programas de radio y televisión y tecnologías de información y comunicación;*



## EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP

Concurso Público Nro. HEQ-AE-GE-001-2022

"SELECCIÓN DE UN ALIADO ESTRATÉGICO CON FINANCIAMIENTO, PARA EL DESARROLLO Y APROVECHAMIENTO DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MAGDALENA, INCLUYE EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, Y REVERSIÓN DE LA FUTURA CENTRAL HIDROELÉCTRICA"

- f. *Proveer servicios de capacitación y eventos relacionados;*
- g. *Desarrollar proyectos agroindustriales y de manufactura, construir parques industriales en zonas francas;*
- h. *Planificar, desarrollar estudios, construir y mantener sistemas viales, puentes, túneles, etc.;*
- i. *Realizar estudios, contratación de financiamiento, contratación de ejecución de obras y equipamiento; además de otras actividades necesarias para la puesta en operación y administración de instalaciones de teatro, estacionamientos y plazas cívicas;*
- j. *Promocionar, invertir y crear empresas filiales, subsidiarias, unidades de negocios, consorcios, alianzas estratégicas, empresas de economía mixta y nuevos emprendimientos para el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada;*
- k. *Asociarse, en cualquier modalidad permitida por la normativa vigente, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, mixtas o privadas, para ejecutar proyectos relacionados con su objeto social en general; y, participar en asociaciones, institutos o grupos internacionales dedicados al desarrollo o investigaciones científicas o tecnológicas en el campo de sus competencias;*
- l. *Ejecutar concesiones viales;*
- m. *Aprovechar sustentablemente los recursos naturales y bienes públicos correspondientes a proyectos viales, riego y de infraestructuras productivas para el desarrollo, cumpliendo los procedimientos legales y reglamentarios vigentes;*
- n. *Producir y comercializar emulsión asfáltica, agregados pétreos, hormigón y otros insumos, para obras viales y de la construcción, la explotación de materias primas relacionadas con tales obras; la compra venta e importación de químicos y otros insumos para la producción y explotación antes indicadas; arrendamiento de maquinaria y equipos para la construcción; construcción de obra civil, oferta y presentación de servicios de asesoría, consultoría, gestión, supervisión, fiscalización, planificación y administración a personas jurídicas de derecho público y privado;*
- o. *Cumplir los objetivos de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en lo que corresponda; y,*
- p. *Cumplir las demás disposiciones que el Directorio disponga, de conformidad a la normativa vigente.*

*En general y para el cumplimiento de su objeto social, la empresa pública podrá realizar toda clase de acuerdos, convenios, actos o contratos administrativos, civiles, financieros, mercantiles, comerciales, laborales, industriales, o de servicios, debiéndose sujetar a las normas jurídicas específicas que regulen esos actos jurídicos y a las normas que rigen el giro del negocio de la empresa.*

	<b>EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP</b>
	Concurso Público Nro. HEQ-AE-GE-001-2022 "SELECCIÓN DE UN ALIADO ESTRATÉGICO CON FINANCIAMIENTO, PARA EL DESARROLLO Y APROVECHAMIENTO DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MAGDALENA, INCLUYE EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, Y REVERSIÓN DE LA FUTURA CENTRAL HIDROELÉCTRICA"

*Todos los programas y proyectos para su ejecución serán debidamente coordinados con las diferentes autoridades y niveles de gobierno que corresponda”.*

El artículo 39 del Reglamento de Asociatividad de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, emitido por el Directorio de esta Entidad el 26 de octubre de 2021, señala:

*“ART. 39.- DECLARATORIA DE DESIERTO: En caso de que no se presenten ofertas o no fuere posible llegar a acuerdos totales con ninguno de los Oferentes, en el orden de prelación previsto en el Informe de Calificación de Oferentes, la Comisión Técnica remitirá a la Gerencia General su informe, con los antecedentes documentales, y recomendará la emisión de la resolución por la que se declara desierto el Concurso.”.*

### **III. ANÁLISIS:**

Conforme a los antecedentes expuestos en el presente informe, base legal citada y de acuerdo al Art. 39 del Reglamento de Asociatividad de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, en el cual se menciona:

*“Art. 39.- DECLARATORIA DE DESIERTO: En caso de que no se presentaren ofertas (...), la Comisión Técnica remitirá a la Gerencia General su informe, con los antecedentes documentales, y recomendará la emisión de la resolución por la que se declara desierto el Concurso.”;*

Asimismo, conforme a lo plasmado en el contenido de la Circular Nro. 6 Acta de Apertura de Ofertas del 12 de diciembre de 2022, en la que los miembros de la Comisión Técnica verificaron que, hasta las 15h00 del día 12 de diciembre (fecha máxima establecida para la recepción de ofertas conforme el cronograma del proceso actualizado mediante Circular Nro. 2 del 18 de noviembre de 2022), **NO** se recibieron ofertas de entidades públicas, privadas, nacionales o extranjeras interesadas en participar en el Concurso Público de Selección de Aliado Estratégico del Proyecto Hidroeléctrico Magdalena.

Por lo indicado, la Comisión Técnica elaboró el presente informe con el objetivo de motivar la emisión de la resolución de declaratoria de desierto del proceso Nro. HEQ-AE-GE-001-2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 39 del Reglamento de Asociatividad de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP.

### **IV. RECOMENDACIÓN**

La Comisión Técnica, designada mediante Resolución Nro. 078-ADM-HEQ-GG-RT-2022 de 09 de noviembre de 2022, recomienda a usted, en calidad de Máxima Autoridad de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, lo siguiente:

- DECLARAR DESIERTO el proceso asignado con el código Nro. HEQ-AE-GE-001-2022 correspondiente al procedimiento de Concurso Público para la *“SELECCIÓN DE UN ALIADO ESTRATÉGICO CON FINANCIAMIENTO, PARA EL DESARROLLO Y APROVECHAMIENTO DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MAGDALENA, INCLUYE EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, Y REVERSIÓN DE LA FUTURA CENTRAL HIDROELÉCTRICA”*





## EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP

Concurso Público Nro. HEQ-AE-GE-001-2022

"SELECCIÓN DE UN ALIADO ESTRATÉGICO CON FINANCIAMIENTO, PARA EL DESARROLLO Y APROVECHAMIENTO DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MAGDALENA, INCLUYE EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, Y REVERSIÓN DE LA FUTURA CENTRAL HIDROELÉCTRICA"

dado que **NO** se recibieron ofertas dentro del plazo establecido en el Cronograma del proceso.

Atentamente,

---

Ing. Mónica Cristina Lara Jarrín  
**Presidenta de la Comisión**

---

Ing. Diego Tello Flores  
**Miembro de la Comisión**

---

Ing. Diego Alejandro Almeida Bermeo  
**Miembro de la Comisión**

---

Abg. Juan Carlos Monteverde  
Maldonado  
**Secretario de la Comisión**